



Arauca, Arauca, 30 de septiembre de 2021

Asunto : **Auto admite demanda**  
Radicado No. : 81001 3333 001 2020 00348 00  
Demandante : Roney Marín Serna  
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército nacional y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 ibidem.

### RESUELVE

**PRIMERO: Admitir** en primera instancia la demanda presentada por RONEY MARÍN SERNA a través de apoderado, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

**SEGUNDO: Notificar** personalmente a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y por estado a la parte demandante.

**TERCERO: Notificar** personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

**CUARTO: Remitir** copia electrónica de la presente decisión, así como de la demanda y sus anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

**QUINTO: Advertir** a las demandadas el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA. Del mismo modo, deberán allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el párrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico [adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co). Los cuales deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

**SEXTO: Reconocer** personería para actuar al abogado DUVERNEY ELIUD VALENCIA OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.271 de Armenia y T.P No. 218.976 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Jose Elkin Alonso Sanchez**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**001**

**Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7370652fe60b7fdceec607ccaa6e864d288dab0300dfa7378a6c2c3af  
300600d8**

Documento generado en 30/09/2021 02:55:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Folio 11 archivo digital – demanda